



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 905/2010**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Inscríbase provisoriamente como Agente del Seguro de Salud a Programas Médicos Sociedad Argentina de Consultoría Mutua en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Del: 30/07/2010; Boletín Oficial 06/08/2010.

VISTO los Expedientes Nros. 147933/2008-SSSALUD (Cpos. 1/2) y 165231/2009-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 147933/08-SSSalud tramitó la solicitud de PROGRAMAS MEDICOS SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSULTORIA MUTUAL de inscripción como Agente del Seguro de Salud en el marco de lo normado por el art. 16 de la [Ley 23.661](#).

Que oportunamente mediante Dictámenes Nros. 3472/09-GAJ-SSSalud y 3877/09-GAJSSSalud, se le hizo saber a la entidad que la documentación aportada respondía a su condición de mutua, por lo que debía ajustar su presentación a los recaudos previstos en la normativa que rige al Sistema Nacional del Seguro de Salud, al que pretendía incorporarse.

Que en respuesta a dicho requerimiento, el interesado omitió adecuar su presentación a las exigencias de ley y acudió sin más trámite a la vía judicial; sin agotar previamente la administrativa.

Que en el marco de los autos “PROGRAMAS MEDICOS SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSULTORIA MUTUAL C/SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD S/AMPARO”, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se ordenó a esta Superintendencia que proceda a la inscripción de la actora “como Agente del Seguro de Salud y asimismo otorgue Número de Agente y número de Código de Recaudación de Aportes y Contribuciones, contemplado en el artículo 16 de las leyes [23.660](#) y [23.661](#), dicha medida deberá trabarse en forma provisoria hasta tanto se resuelva el presente recurso”.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, considerando que frente a la manda judicial notificada a este Organismo, procedería la inscripción de la actora en los términos ordenados; sin perjuicio de formular las observaciones que el trámite administrativo le merecía.

Que esta Superioridad comparte el criterio vertido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Inscríbase provisoriamente como Agente del Seguro de Salud a PROGRAMAS MEDICOS SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSULTORIA MUTUAL en el Registro Nacional de Obras Sociales, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, en cumplimiento de la orden judicial dictada en los autos “PROGRAMAS MEDICOS SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSULTORIA MUTUAL C/SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD S/AMPARO”, de

trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; otorgándose el certificado correspondiente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, notifíquese a través del Departamento Juicios al Tribunal actuante el cumplimiento de la manda judicial y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

